



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°008-2017-A-MDLP

La Perla, 04 de Enero de 2017.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA.

VISTO:

Los Memorándums N°011 y N°021-2017-GM-MDLP del 03 y 04 de Enero respectivamente de la Gerencia Municipal, el Informe N°245-2016/GA-MDLP del 30 de Diciembre de 2016 de la Gerencia de Administración y Finanzas y el Informe N°1972-2016-SGRH-GAF/MDLP del 04 de Enero de 2017 de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°30305, establece que las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 20°, numeral 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, señala que es atribución del Alcalde, delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal;

Que, el artículo 34° y 39° de la Ley Orgánica arriba citada, dispone que las contrataciones y adquisiciones que realizan los Gobiernos Locales se sujetan a la Ley de la materia; asimismo, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, mediante Ordenanza N°017-2016-MDLP de fecha 05 de Diciembre de 2016, publicada el 14 de Diciembre de 2016 en el Diario Oficial "El Peruano", se aprobó la nueva Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones – R.O.F. de la Municipalidad Distrital de La Perla;

Que, con la Resolución de Alcaldía N°047-2016-A-MDLP de fecha 29 de Enero de 2016, se delegaron facultades a diferentes unidades orgánicas de la Entidad, verificándose modificatorias o ampliaciones mediante la Resolución de Alcaldía N°155-2016-A-MDLP de fecha 31 de Marzo de 2016, la Resolución de Alcaldía N°309-2016-A-MDLP de fecha 01 de Agosto de 2016, la Resolución de Alcaldía N°403-2016-A-MDLP de fecha 18 de Octubre de 2016, la Resolución de Alcaldía N°459-2016-A-MDLP de fecha 25 de Noviembre de 2016 y la Resolución de Alcaldía N°499-2016-A-MDLP de fecha 15 de Diciembre de 2016, otorgándose atribuciones señaladas en la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, el Decreto Supremo N°350-2015-EF, en la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley Orgánica del Poder Judicial, en la Ley del Servicio Civil y su reglamento, el Decreto Legislativo N°1057 y su reglamento y las disposiciones para las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil, a fin de permitir el normal desarrollo y funcionamiento de la Institución;

Que, los Memorándums N°011 y N°021-2017-GM-MDLP de la Gerencia Municipal, el Informe N°245-2016/GA-MDLP de la Gerencia de Administración y Finanzas y el Informe N°1972-2016-SGRH-GAF/MDLP de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, establecen que con la emisión de la nueva Estructura Orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones – ROF antes señaladas, han cambiado las denominaciones de las unidades orgánicas y se han incorporado al reglamento nuevas funciones; por lo tanto, se ha establecido la necesidad de compendiar y actualizar todas las resoluciones mencionadas, a fin de tener un texto único ordenado que permita la correcta delegación de funciones administrativas;

Estando lo expuesto, con el visto bueno de la Gerencia Municipal y la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades contenidas por el numeral 6) del artículo 20° y 36° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR a la GERENCIA MUNICIPAL de la Municipalidad Distrital de La Perla, las siguientes facultades:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

- a) Las atribuciones administrativas establecidas en los numerales 3, 7, 8, 9, 11, 13, 15, 19, 22, 23, 25, 29 y 33, del Artículo 20° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- b) Defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad y los vecinos, de acuerdo al numeral 1 del Artículo 20°, de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- c) Aprobar la aplicación de la sanción de Destitución, previo proceso administrativo disciplinario y a propuesta del Sub Gerente de Recursos Humanos, la secretaria técnica o quien haga sus veces, oficializándolo por Resolución de Gerencia, de acuerdo al Artículo 90° de la Ley N°30057 – Ley del Servicio Civil y su reglamento.
- d) Las facultades administrativas de representación a nombre de la Municipalidad Distrital de La Perla, para la realización de todo trámite administrativo ante cualquier Entidad o Institución Pública o Privada.
- e) Emitir Resoluciones Gerenciales de Reconocimiento y/o Reincorporación de Ex Trabajadores de la Entidad, en cumplimiento de las Sentencias o Resoluciones Judiciales en materia laboral que correspondan, en concordancia con la normativa vigente y previo informe de la Procuraduría Pública Municipal.
- f) Suscribir los Contratos Administrativos de Servicios – CAS y Adendas, para los funcionarios públicos de la Entidad, de acuerdo con el Decreto Legislativo N°1057 y su Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DELEGAR a la **GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** de la Municipalidad Distrital de La Perla, las siguientes facultades:

- a) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones – PAC, para el ejercicio presupuestal de cada año y sus modificatorias, las mismas que se efectuarán conforme a lo establecido en el Artículo 15° de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 6° y 7° de su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N°350-2015-EF, realizando el seguimiento respectivo.
- b) Evaluar semestralmente la ejecución del Plan Anual de Contrataciones, adoptando las medidas correctivas pertinentes para alcanzar las metas y objetivos previstos en el Plan Operativo Institucional y, de corresponder, disponer el deslinde de las responsabilidades administrativas, según la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- c) Aprobar, modificar y excluir la Ficha de Homologación a que se refiere el Artículo 11° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado el Decreto Supremo N°350-2015-EF.
- d) Aprobar las Bases y Convocatorias de los Procesos de Selección para contratación de bienes, servicios, ejecución y consultorías de obras correspondientes a la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios y consultoría en general, la comparación de precios, la contratación directa, las Licitaciones Públicas, Concurso Público y la selección de consultores individuales, de conformidad con el Artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N°350-2015-EF.
- e) Aprobar los Expedientes de Contratación correspondientes, antes de convocar los procesos de selección, conforme lo establece el Artículo 20° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°350-2015-EF.
- f) Suscribir contratos derivados de procedimientos selectivos para la adquisición de bienes y la contratación de servicios y obras, incluida la suscripción de órdenes de compra y servicios, así como, suscribir adendas para su modificación, conforme a lo prescrito en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- g) Aprobar la resolución de los contratos por casos fortuitos o fuerza mayor, así como, por el incumplimiento de los mismos, de conformidad a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- h) Aprobar la cancelación de los procesos de selección de Licitaciones Públicas, Concurso Público, Adjudicación Directa Pública y Selectiva y Adjudicaciones de Menor Cuantía, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- i) Autorizar las celebraciones de contratos complementarios de bienes y servicios conforme a lo dispuesto a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- j) Designar al Comité de Selección que tendrá a su cargo la realización del procedimiento de selección en materia de Subasta Inversa Electrónica, adjudicación simplificada, obras y consultorías y aquellas a cargo del órgano de contrataciones de la entidad, de acuerdo a las reglas establecidas en el Artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con el Decreto Supremo N°350-2015-EF.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

- k) Aprobar las propuestas económicas que aumenten hasta el 10% el valor referencial, es decir, hasta el límite del 110% en los procedimientos de selección para obras, previa verificación de la disponibilidad presupuestaria, conforme a lo regulado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- l) Resolver los recursos de apelación, presentados ante la Entidad, de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.
- m) Las señaladas en el Título VII, Capítulo I del Reglamento de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°350-2015-EF, artículos 182°, 183°, 184°, 185°, 186° y 187°, sobre Controversias durante la Ejecución Contractual, Conciliación y Arbitraje.

ARTÍCULO TERCERO.- DELEGAR a la GERENCIA DE DESARROLLO URBANO de la Municipalidad Distrital de La Perla, las siguientes facultades:

- a) Aprobar los Expedientes Técnicos para la ejecución de obras bajo cualquier modalidad que comprende: Memoria Descriptiva, Especificaciones técnicas, planos de ejecución de obras, metrados, presupuesto de obra y fecha de determinación, valor referencial, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, formulas polinómicas y, de ser el caso, estudio de suelos, estudio de impacto ambiental, estudio geológico y otros complementarios, así como reducción y adicional de obras.
- b) Aprobar la liquidación final de obras públicas por contratos derivados de los procesos de selección, según lo dispone el Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°350-2015-EF y la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado.
- c) Aprobar la liquidación final de obras públicas por administración directa, así como, los demás aspectos relacionados a la ejecución de obras y su liquidación definitiva bajo esta modalidad de ejecución.
- d) Aprobar los estudios definitivos de proyectos de inversión en su ámbito de competencia, de acuerdo a la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado y, su Reglamento, el Decreto Supremo N°350-2015-EF.
- e) Designar al inspector de obra y los integrantes del Comité de Recepción de Obras en obras públicas por administración directa.
- f) Aprobar los cambios de profesionales inmersos en la ejecución de la obra, tales como, el Supervisor, Residente, asistente, especialista y otros, a solicitud de los contratantes.
- g) Designar al Inspector o Supervisor respectivo en la ejecución de obras derivadas de los procesos de selección, de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- h) Autorizar las solicitudes de ampliación del plazo, conforme a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- i) Designar al Comité de Recepción de Obra en concordancia con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- j) Aprobar la ejecución y el pago directo de prestaciones adicionales, las reducciones de bienes y servicios u obras y deductivos correspondientes, así como, la ampliación de plazos por causales ajenas al contratista, conforme lo establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- k) Las señaladas en el Capítulo VII del Reglamento de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°350-2015-EF, artículos 168° (Discrepancias respecto de valorizaciones o metrados), 172° (Formulación de la Valorización de Costos y gastos generales), 174° (Intervención Económica de la Obra), 175° (Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)), 178°, numeral 2,3,4,5,8 (Recepción de la Obra y plazos) y 179° (Liquidación del Contrato de Obra), en lo que corresponda.

ARTÍCULO CUARTO.- DELEGAR a la GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA, superior jerárquico de la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y la Sub Gerencia de Serenazgo de la Municipalidad Distrital de La Perla, las siguientes facultades:

- a) Declarar la Revocatoria del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil, conforme a lo establecido en el numeral 9.4, así como, las demás competencias y atribuciones establecidas en la Resolución Jefatural N°251-2008-INDECI – Manual de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

Ejecuciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil y modificatorias y el Decreto Supremo N°058-2014-PCM, mediante el cual se aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.

- b) Solicitar el apoyo de la fuerza pública para realizar las acciones relativas a la ejecución de las disposiciones, actos y resoluciones administrativas ordinarias y de los procedimientos sancionadores, medidas cautelares y provisionales a que hubieren lugar, en coordinación con las áreas municipales competentes, en caso necesario y bajo responsabilidad de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades.



ARTÍCULO QUINTO.- ESTABLECER que la Gerencia Municipal, la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, se encuentran facultadas a emitir Resoluciones de su nivel para el cabal cumplimiento de las atribuciones delegadas, de conformidad con lo señalado en los artículos precedentes de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- DÉJAR SIN EFECTO las Resoluciones de Alcaldía siguientes: Resolución de Alcaldía N°047-2016-A-MDLP, Resolución de Alcaldía N°155-2016-A-MDLP, Resolución de Alcaldía N°309-2016-A-MDLP, Resolución de Alcaldía N°403-2016-A-MDLP, Resolución de Alcaldía N°459-2016-A-MDLP, Resolución de Alcaldía N°499-2016-A-MDLP y todas las disposiciones de igual o menor rango que se opongan a la presente Resolución.

ARTÍCULO SEPTIMO.- DISPONER la notificación de la presente Resolución a las áreas competentes de la Entidad y remítase a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información para su publicación en el Portal Institucional (www.munilaperla.gob.pe) y el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA
.....
PATRICIA ROSA CHIRINOS VENEGAS
ALCALDESA


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

.....
ABOG. ROBERTO CACERES PAREDES
SECRETARIA GENERAL

